



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2590**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA:**

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Artículo Único.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.**

Artículo 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		IMPORTE (PESOS)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)		16,910,285,881
1 Impuestos		1,007,084,631
1.1	Impuestos sobre los Ingresos	41,539,003
1.1.01	Impuesto sobre Enajenación de Bienes Muebles	16,217,820
1.1.02	Impuesto sobre la Obtención de Premios	25,321,183



PODER LEGISLATIVO

1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	3,085,928
1.2.01	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IEV)	3,085,928
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	348,852,245
1.3.01	Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	342,561,038
1.3.02	Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos	6,291,207
1.4	Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	597,604,874
1.5.01	Impuesto sobre Nóminas	597,604,874
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	16,002,581
1.7.01	Multas	953,460
1.7.02	Recargos	14,130,770
1.7.03	Intereses	612,684
1.7.04	Gastos de ejecución	305,667
1.8	Otros Impuestos	0
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	0
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	Derechos	529,957,066
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
4.2	Derechos a los hidrocarburos (derogado)	0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	523,641,069
4.3.01	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	2,012,130



PODER LEGISLATIVO

4.3.02	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	9,012,568
4.3.03	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	48,881,931
4.3.04	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	1,219,263
4.3.05	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	1,882,185
4.3.06	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	436,164,839
4.3.06.01	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	9,160,847
4.3.06.02	Servicios de Control Vehicular (16-BIS LCFE)	208,717,208
4.3.06.03	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (16-BIS LCFE)	188,579,711
4.3.06.04	Servicios prestados por el Registro Civil (16-BIS LCFE)	16,285,462
4.3.06.05	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	12,397,887
4.3.06.06	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	1,023,724
4.3.07	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	3,698,397
4.3.08	Servicios prestados por la Contraloría General	387,804
4.3.09	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	10,052,846
4.3.10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
4.3.11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	10,329,106
4.4	Otros Derechos	0
4.5	Accesorios de Derechos	6,315,997
4.5.01	Recargos	6,315,997
4.6	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	Productos	7,368,409
5.1	Productos	7,368,409
5.1.01	Productos Diversos	845,968
5.1.02	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado	2,336,143
5.1.03	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	584,400



PODER LEGISLATIVO

5.1.04	Intereses bancarios	3,601,898
5.2	Productos de Capital (derogado)	0
5.3	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	Aprovechamientos	601,071,972
6.1	Aprovechamientos	573,307,535
6.1.01	Otros aprovechamientos	62,420,758
6.1.02	Multas administrativas estatales no fiscales	20,886,777
6.1.03	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	490,000,000
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	27,610,912
6.2.01	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	11,389,693
6.2.02	Aprovechamiento provenientes de obras públicas	16,221,219
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	153,525
6.3.01	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	153,525
6.4	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7	Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
7.1	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Paraestatales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0



PODER LEGISLATIVO

7.9	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	14,764,803,803
8.1	Participaciones	5,495,758,457
8.1.01	Fondo General de Participaciones	4,288,665,298
8.1.02	Fondo de Fomento Municipal	203,388,865
8.1.03	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	50,412,947
8.1.04	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	56,277,777
8.1.05	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	25,813,986
8.1.06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	246,357,428
8.1.07	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	22,496,708
8.1.08	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	11,975,576
8.1.09	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	302,496,107
8.1.10	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	287,873,765
8.2	Aportaciones	7,188,391,646
8.2.01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,557,140,196
8.2.01.01	FONE- Servicios Personales	4,336,310,125
8.2.01.02	FONE - Gastos de Operación	220,830,071
8.2.02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,058,032,765
8.2.03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	303,097,512
8.2.03.01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	36,739,823
8.2.03.02	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	266,357,689
8.2.04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	506,032,510
8.2.05	Fondo de Aportaciones Múltiples	318,895,774
8.2.05.01	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	59,780,902
8.2.05.02	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	176,188,272



PODER LEGISLATIVO

8.2.05.03	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	82,926,600
8.2.06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	65,832,338
8.2.06.01	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	34,517,458
8.2.06.02	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	31,314,880
8.82.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	158,821,560
8.82.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	220,538,991
8.3	Convenios	1,440,065,111
8.3.01	Convenios Reasignados	282,319,405
8.3.01.01	Convenio Programas Regionales 23	0
8.3.01.02	Comisión Nacional del Agua	81,460,000
8.3.01.03	Convenio FORTASEG	55,425,505
8.3.01.04	Secretaría de Gobernación	2,000,000
8.3.01.05	Secretaría de Turismo	27,000,000
8.3.01.06	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	0
8.3.01.07	Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	6,522,372
8.3.01.08	Secretaría de Finanzas y Administración	1,520,000
8.3.01.09	Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT)	0
8.3.01.10	Convenio Prog. Nacional de Prevención del Delito (PNPD)	7,434,156
8.3.01.11	Instituto de la Mujer	0
8.3.01.12	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
8.3.01.13	Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	0
8.3.01.14	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	7,957,372
8.3.01.15	Fortalecimiento Financiero	93,000,000
8.3.02	Convenios de Organismos Descentralizados	922,510,965
8.3.02.01	Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	481,685,660
8.3.02.02	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	103,437,131



PODER LEGISLATIVO

	8.3.02.03 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	116,549,739
	8.3.02.04 Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	0
	8.3.02.05 Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	0
	8.3.02.06 Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	20,838,435
	8.3.02.07 Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	200,000,000
8.3.03	Convenio de Protección Social en Salud	235,234,741
	8.3.03.01 Secretaría de Salud (Ramo 12)	235,234,741
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	603,679,304
8.4.01	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	74,425
8.4.02	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	2,625
8.4.03	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	43,757,173
8.4.04	Derivados por Actos de Fiscalización	223,735,112
8.4.05	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,484,897
8.4.06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	90,840,853
8.4.07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
8.4.08	Derivados de la Inspección y Vigilancia	4,420,000
8.4.09	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	28,143,404
8.4.10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	109,743,938
8.4.11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	3,847,120
8.4.12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	500,000
8.4.13	Régimen General de Ley	17,298,669
8.4.14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	78,960,342
8.5	Fondos distintos de Aportaciones	36,909,285
	8.5.01 Fondo Minero	36,909,285
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (derogado)	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	0
9.4	Ayudas sociales (derogado)	0
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0



PODER LEGISLATIVO

9.6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (derogado)	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
0	Ingresos derivados de Financiamiento	0
0.1	Endeudamiento interno	0
0.2	Endeudamiento externo	0
0.3	Financiamiento interno	0
0.3.01	Empréstitos	0

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2019, por mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o Gobiernos Municipales e ingresos derivados por financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.

Artículo 2°.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, aun cuando se destinen a fines específicos, se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de las Oficinas de Recaudación de Rentas, Dependencias Estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad, para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago



PODER LEGISLATIVO

se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de los diversos ingresos que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todos los casos, el comprobante fiscal digitalizado por internet, recibo oficial, o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago autorice y establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de disposiciones de carácter general.

Para pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria, previamente se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración. El contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule.



PODER LEGISLATIVO

Artículo 3º.- Los ingresos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Artículo 4º.- A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público, establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión, previa determinación de dicho monto conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración a través de Disposiciones de Carácter General.

Solo tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, practicado por las



PODER LEGISLATIVO

- d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Artículo 6°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.

Artículo 7°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 8°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20%



PODER LEGISLATIVO

de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude, de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 9º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios conforme a la fórmula prevista en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 10º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 22% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 11º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 12º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley



PODER LEGISLATIVO

de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 13°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 14°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.

Artículo 15°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 16°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diésel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los



municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 17°.- Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que durante el ejercicio de 2019, integren a su planta laboral a personas con discapacidad, personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de Diciembre del año 2019, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará de forma trimestral de ser el caso, reuniones de trabajo con los integrantes de la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, a fin de informar y conocer el comportamiento de los Ingresos extraordinarios, y en conjunto con el H. Congreso del Estado, se acordará de no existir disposición en



PODER LEGISLATIVO

contrario el destino de los mismos; y en la segunda quincena del mes de octubre del año 2019, presentará para su valoración y autorización, un informe general desglosado del comportamiento de los ingresos y del ejercicio Presupuestal de Egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.


DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE


DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA
SECRETARIA





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2590